



*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se autoriza el funcionamiento de la Escuela Taurina "Escuela de tauromaquia asociación de jóvenes taurinos de Coria". (2019061644)*

Visto el expediente administrativo instruido a solicitud de D. Rubén Valiente Corchero, en representación de la "Asociación Jóvenes Taurinos de Coria", para la concesión de autorización de funcionamiento de una Escuela Taurina en la localidad de Coria (Cáceres), en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El procedimiento de concesión de autorización para la puesta en funcionamiento de una Escuela Taurina en la localidad de Coria (Cáceres), se inició a solicitud de D. Rubén Valiente Corchero, en representación de la "Asociación Jóvenes Taurinos de Coria", mediante escrito presentado el 23 de abril del 2019 en el Registro Único de la Junta de Extremadura (anotado con n.º 2019024020005335).

Segundo. La solicitud de autorización fue presentada en forma y a ella no se unieron todos los documentos exigidos en el artículo 10 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 28 de mayo del 2019 se requiere al interesado la aportación de la documental requerida mediante escrito del Jefe de Sección de Espectáculos Públicos.

Cuarto. El interesado comparece en el trámite aportando la documental requerida.

Quinto. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de junio del 2019 se comunica al interesado que la inspección administrativa de las instalaciones de la futura Escuela Taurina, tendrá lugar los días:

- Martes 18 de junio del 2019, a las 10:00 horas. Aula para las clases prácticas.
- Miércoles 19 de junio del 2019, a las 10:00 horas. Plaza de toros para impartir clases prácticas con reses de lidia.

Sexto. En las fechas citadas en el apartado anterior se levantaron las correspondientes actas de constatación por parte de los funcionarios actuantes de cuyo resultado se desprende la idoneidad y seguridad de las instalaciones de la futura Escuela Taurina.



Séptimo. Con fecha de 20 de junio del 2019 se emite informe por el Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil, favorable a la concesión de la autorización solicitada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos documentales y de constatación de idoneidad y seguridad de las instalaciones, establecidos en el citado Decreto 61/2006, de 4 de abril.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el Capítulo V del Título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Segundo. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de autorización para la puesta en funcionamiento de una Escuela Taurina corresponde a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.5 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen Normas para la Ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de espectáculos públicos y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

Tercero.- Considerando que la solicitud de autorización, junto con la documentación presentada, así como el informe de constatación de idoneidad y seguridad de las instalaciones donde va a impartirse la actividad docente de la Escuela Taurina solicitante, es conforme con la requerida en el citado Decreto 61/2006, de 4 de abril, con los condicionamientos que a continuación se detallan, y en virtud de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO:

Autorizar el funcionamiento de la Escuela Taurina de la "Asociación Jóvenes Taurinos de Coria" (.IF n.º G-10496875), con estricta sujeción al cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por el Decreto 61/2006, de 4 de abril, para la realización de las actividades previstas en referida disposición reglamentaria, y dentro de los términos de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y de accidentes contratadas y aportadas al expediente de autorización debiendo, en caso de exceder los términos de dichas pólizas, complementar las mismas para su adecuación a las exigencias establecidas en dicho decreto.

La presente autorización se otorga por un periodo de cinco años, tal y como establece el artículo 13.1 de referido Decreto 61/2006, de 4 de abril, siempre y cuando se justifique el mantenimiento de los requisitos acreditados a fecha de la presente resolución, pudiendo renovarse la misma por idénticos períodos de vigencia.

Comuníquese al Excmo. Ayuntamiento donde se ubique la Escuela Taurina y se dé traslado al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.



El otorgamiento de la autorización de Escuela Taurina conllevará, de oficio, la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas Taurinas de Extremadura.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, pudiendo presentarlo directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o bien ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de junio del 2019.

La Directora General de Emergencias  
y Protección Civil,  
NIEVES VILLAR FRESNO